SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y TRES.

En la villa de Ecija en veinte y nueve dias del mes de
Seis.bre y nouiembre del año de mil y seiscientos y
noventa y tres años, los señores Don Jorge
Fajardo y Cristobal Ydalgo obispo alcaldes ordina
rios de la villa de Ecija por su mag.d y ambos estados
Don Alvaro Morales, Diego Felipe Ferrer, Gonzalo
Adan Fresnedo, Don Juan Fajardo Fuentes, Don Luis ca
rreno Roca Don Juan Fajardo Lara Juan Balan
zuela, Sebastian de Sebilla Don Alonso Caamonaqui
zar, Diego Marques, Juan Adan Guirao, Don Alonso
Gil Zarria y Don Juan Marques Lobo capitulares de
esta villa como consta de sus libros y Regim.to de esta villa
juntos en su ayuntam.to como lo acostumbran. En este ha
llaron y conferieron y deliberaron lo siguiente
y en el dicho ayuntam.to Don Alonso Balan
quirao Regidor
y en el dicho ayuntam.to entraron en su ayuntam.to Don Jorge
referido, Don Juan de Lara Balanzuela, Don Alonso Ca
mona Regidores
y en el dicho ayuntam.to se propuso y se trato lo siguie
nte
y se propuso en el ayuntam.to que para el alcalde de
la villa de Sebilla y su termino y su jurisdi
cion de su oficio y negocio de vecindario se haza
de alguacil mayor propio de esta villa y el
mo oficio propio asimismo de esta villa por
quanto de otro modo se pierden muchos
derechos, y se le ayuntam.to se le
se dendros oficios y vecindario por todos